



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00062-00

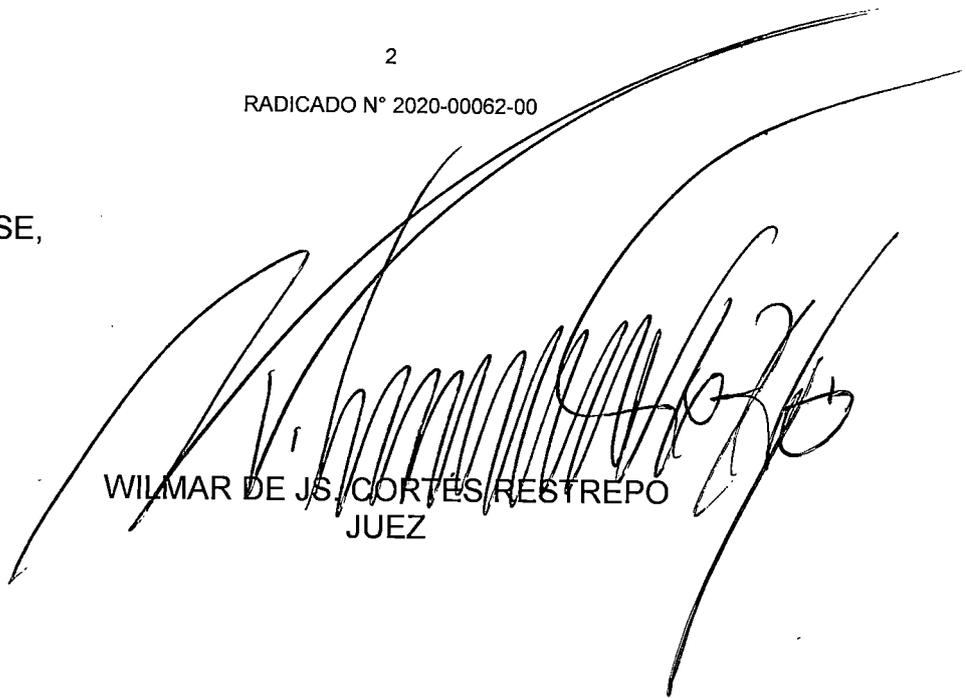
I. De conformidad con el artículo 74 del C.G.P., y en los términos del poder conferido por la parte demandada, se le reconoce personería a la abogada Dra. AYDEE HERNÁNDEZ GIRALDO, con T.P. 313.829 del C.S. de la J., con canal digital coincidente en el Registro Nacional de Abogados, conforme a consulta efectuada en la página Web de la Rama Judicial.

II. Ahora bien, en atención a lo solicitado por la togada demandada, se le significa que: i) El Auto Interlocutorio 176 del 30 de noviembre de 2020, mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución a favor de la demandante, GLORIA EUGENIA VÉLEZ GALEANO, quien obra en representación de su hijo interdicto STIVEN OSPINA VÉLEZ, frente al demandado MANUEL ANGEL OSPINA CASTAÑO, el mismo se notificó conforme a la preceptiva del Art. 295 del C.G.P., en concordancia con el Art. 9° del Decreto 806 de 2020; situación que bien puede corroborarse en la página Web donde aparece el registro de las actuaciones procesales; y, ii) Lo referido en el numeral anterior aplica frente al Auto de Sustanciación del 8 de octubre de 2020, por el cual se dio notificado por conducta concluyente al progenitor alimentante MANUEL ANGEL OSPINA CASTAÑO; actuación que, se itera, aparece en la página Web de la Rama Judicial.

III. De otra parte y conforme a lo impetrado por la togada, se ordena la expedición del auto del 29 de junio de 2021, mediante el cual se dispuso la manera como se distribuirán los dineros consignados a órdenes del Despacho, producto de la medida cautelar; el que, valga aclarar, se ordenó nuevamente su publicación conforme al auto del 14 de julio de 2021.

Finalmente, expídase copia de la relación de los títulos judiciales que reposan a órdenes del Despacho, se itera, producto de la medida cautelar de embargo del salario y prestaciones sociales que el progenitor demandado devenga como empleado de la empresa PRODENVASES S.A.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the typed name and title.

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ